

RESPONSABILIDADES POLÍTICASAUDIENCIA PROVINCIAL DE
ZARAGOZA

Expediente núm. _____

contra

Enrique Funes Ballotera

de

*Zaragoza**(Zaragoza)*

Juez, Instructor de _____

Roberto

Se inició el expediente en

22 de

*septiembre*de 19 *43*

Fallado en _____ de _____

de 19 _____

Remitido para ejecución al Juzgado en _____ de _____

de 19 _____

RESPONSABILIDADES POLITICAS

AUDIENCIA PROVINCIAL DE

ZARAGOZA

Expediente núm.

de

Int. de

de

de



AUDITORIA DE GUERRA
DE LA
5.º REGION MILITAR

Causa núm. 167-37
Contra Enrique Tuyo
Balloña
R.º n.º 2026

W
599

~~Excmo Sr.~~

Tengo el honor de remitir
a V. E. testimonio deducido de
la causa anotada al margen a
los efectos que procedan.

Dios guarde a V. E. muchos
años.

Zaragoza a 31 de Agosto
de 1940.

EL AUDITOR,

EXCMO. SR. PRESIDENTE DEL TRIBUNAL DE RESPONSABILIDADES
POLITICAS DE Zaragoza

SECRETARIA DE GUERRA
REGION MILITAR

... el poder de ...
... y E. ...
... de ...
... los ...
... D. ...

... de ...
... de 1942
... R. ...

... TRIBUNAL DE ...

351

DOM. VALENTIN GARCIA CAJESANA Sargento del Regimiento de Infanteria ARAGON
Nº 17, Secretario nombrado para los trámites de ejecución en la sentencia
recibida en la causa número 167-1937, instruida por el procedimiento sumari-
simo de urgencia contra ENRIQUE PUEYO BALLOBERA y de diligencias en Zarago-
za, en esta Secretaría Militar de la Quinta Region Militar
don PEDRO DEL LINA QUERREO.

CERTIFICO: Que a los folios que se indicarán obran las actuaciones que segun-
tamente se transcriben las cuales dicen así:

Al Follia 158.-CONSEJO SUPREMO DE JUSTICIA MILITAR COMISION DE EXAMEN DE
PENAS.Propuesta Nº 507.-Causa Nº 167-1937.Región Departamento 5º Cuerpo de
Ejército.Condenado ENRIQUE PUEYO BALLOBERA.Paisano.Delito Rebelión.Sentencia
fecha 9-3-37 pena 12 años y un dia.HECHOS PROBADOS: Fue detenido en Zaragoza
el día 1 de Enero de 1937 cuando iba a fumar con otros a la zona roja;
acompañado de su mujer a la cual engañó diciéndole iban de paseo.APRECIA-
CIONES: Buena conducta y antecedentes, epiléptico, trabajó siempre bien mas
bien forzado se afilió a la U.G.T. CLASIFICACION:--En méritos de los hechos y
datos consignados con anterioridad,, y a efectos de la Orden de la Presi-
dencia del Consejo de Ministros, de 25 de Enero de 1940 (R.O.núm.26), la Comi-
sion de Examen de Penas de este Consejo Supremo de Justicia Militar, en
su reunion de la fecha establece para el penado, objeto de esta propuesta,
la siguiente: CLASIFICACION: Grupo 6º Numero de la mencionada Orden y
adecuacion. ACUERDA proponer la conmutacion por UN AÑO y elevar esta pro-
puesta de la Superioridad por conducto del Excmo. Sr. Presidente de
este Consejo de Justicia Militar. Madrid 10 Abril de 1940. Es Copia. El Te-
niente Coronel Relator. Ilegible. Rubricado. Eleva a la Superioridad de la
precedente propuesta ha sido aprobada por el Excmo. Sr. Ministro del Ejército
con la fecha siete del corriente mes, quedando el original archivado en es-
te Consejo Supremo. Madrid 9 de Mayo de 1940. El Secretario Relator. Ilegible.
V.B. El Presidente. Ilegible.. El encartado es vecino de Zaragoza

Y para que conste a los efectos de su tension Al Sr. Tribunal
Regional de Responsabilidades Politicas de la P. de Zaragoza.
extiendo la presente que acompaña con su original de otro y visado por
S.S. en Zaragoza a diez de agosto de mil novecientos cuarenta.

V. B.

Lina
③

Valentin Garcia Contreras



31-8-40

1880

DILIGENCIA.—La pongo yo el Secretario para hacer constar se ha recibido el testimonio de la sentencia recaída en el sumarísimo de urgencia n.º 167 del año 1937 contra Zariguera Fuero Gallojero por delito de relección del que pasó a dar cuenta al Tribunal Provincial.—Certifico.
Zaragoza a 9 de marzo de 1943.

PROVIDENCIA.—Zaragoza a 9 de marzo de 1943.

Señores

Dada cuenta del testimonio a que hace referencia la anterior diligencia; pase al Excmo. Sr. Fiscal para que informe si procede o no incoar expediente por este Tribunal.

Lo acordaron los Señores del Tribunal y firma el Señor Presidente de que certifico.

DILIGENCIA.—Seguidamente se cumple lo mandado.—Certifico.

El Fiscal, ha examinado el testimonio de la sentencia dictada contra Guirique Piqueo Ballvea y a su juicio esta comprendido por ahora en las exenciones del artículo 2 de la ley de 7 de Marzo de 1942 y no procede instruir el expediente de responsabilidad civil.

Baragona 29 de Marzo de 1943.

Pedro de la Fuente

539

Provincia - Zaragoza dos de abril de mil
Señores - noventa y tres.

Villas }
Dejados } Vase al Fuente
Barrota }
✓

~~Provincia~~

Seguidamente se cumplió lo mandado. Verificado
✓

AUTO

SEÑORES

- D. Jose Millanuelo Furango
D. Felix Vejada Torres
D. Angel Barroeta Fernandez

Zaragoza, a Veintidos de Septiembre de mil novecientos cuarenta y tres.

RESULTANDO: Que recibido de la Autoridad Militar testimonio de la sentencia dictada a Enrique Pueyo Ballotera

y oído el Ministerio Fiscal, informa que procede declararle exento de responsabilidad política.

CONSIDERANDO: Que conforme a lo preceptuado en el párrafo 2.º del artículo 2.º de la Ley de 19 de Febrero de 1942, están exentos de responsabilidad política los penados con pena inferior a los seis años, por lo que procede acceder a la petición Fiscal y sobreseer en su consecuencia las precedentes diligencias, acordándose su archivo.

Vistos la disposición legal citada, sus concordantes y de modo especial la Ley de 9 de Febrero de 1939.

SE SOBRESSEEN las precedentes diligencias de responsabilidad política contra Enrique Pueyo Ballotera, dándose conocimiento al Excmo. Sr. Gobernador Civil y Jefe de F. E. T. y de las J. O. N. S. y remitiéndose testimonio literal al Tribunal Nacional haciendo constar en él se notificó en tiempo al Excmo. Sr. Fiscal de esta Audiencia.

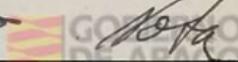
Así por este su auto, lo acordaron y firman los Señores del Tribunal anotados al margen, de que como Secretario Certifico.

sin sucesores

El Secretario

Enrique Pueyo Ballotera

M. Barroeta

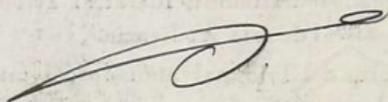


Seguidamente se libran las comunicaciones
acordadas.

Mex

El siguiente día notifi-
cación al fisco en legal forma al
Sr. Fiscal Ministerio Fiscal el auto
anterior, queda enterado y
firmar de que certifico.

De la Fuente



Mex